

AUTO. RADICADO NUMERO 2022-104. -EJECUTIVO DE ALIMENTOS-.

Al Despacho de la Señora Juez, hoy 24 de marzo de 2022.

SALVADOR VASQUEZ RINCÓN  
Secretario.

### **JUZGADO SEXTO DE FAMILIA**

Bucaramanga, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Revisada la anterior demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82, 90 y ss., del Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020, se observa que no reúne los requisitos legales, por cuanto revisada la sentencia aportada como título valor ésta fue apelada y en consecuencia se debe aportar copia auténtica del fallo de segunda instancia.

Además se requiere que aporte copias LEGIBLES de la sentencia por cuanto las presentadas con la demanda no pueden ser leídas fácilmente.

Por lo anterior, el Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga,

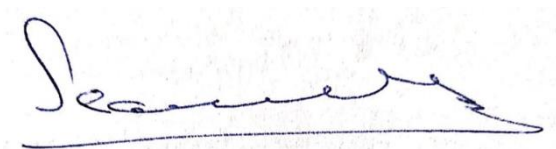
### **RESUELVE**

**PRIMERO.- INADMITIR** la anterior demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS, adelantada por la Señora EMELI DURAN DE TORRES, en contra del Señor SAUL TORRES SUAREZ, para que se subsane de los defectos anotados en el improrrogable término de cinco (05) días, so pena de rechazo.

**SEGUNDO.- TENER** a la abogada ANA BRICEIDA PAEZ ROLON, abogada en ejercicio, con T. P. No. 51.680 del C. S. J., como apoderada judicial de la demandante Señora EMELI DURAN DE TORRES, en los términos y fines del poder allegado con la demanda.

NOTIFIQUESE.

La Juez,



**JEANETT RAMÍREZ PÉREZ**

J.E.C.R.